



Apéndice Estándar

MÓDULO REGULATORIO FSC – GRUPOS DE MANEJO FORESTAL

FSC-STD-30-005r V1-0



Título:	MÓDULO REGULATORIO FSC – GRUPOS DE MANEJO FORESTAL	
Fechas:	Fecha de aprobación:	19 de Marzo, 2025
	Fecha de entrada en vigor:	1 de Julio, 2025
Plazos:	Fecha de finalización de la transición:	31 de Diciembre, 2026
	Período de validez:	Hasta que sea reemplazado o retirado
Contacto para comentarios:	Centro Internacional del FSC – Unidad de Políticas y Desempeño	
	Adenauerallee 134	
	53113 Bonn	
	Alemania	
	Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0	
	Fax:	+49 -(0)228 -36766 -65
	Email:	psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 01 de Abril, 2025

Versión	Descripción	Fecha de Publicación
V 1-0	Versión inicial	19 de Marzo, 2025

® 2025 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No puede distribuir, modificar, transmitir, reutilizar, reproducir, volver a publicar o usar los materiales con derechos de autor de este documento con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por la presente se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento sujeto únicamente a fines informativos.

INTRODUCCIÓN

El Forest Stewardship Council (FSC) ha desarrollado el Módulo Regulatorio FSC para ayudar a los titulares de certificados FSC a alinear sus prácticas con los requisitos del Reglamento (UE) 2023/1115 (EUDR). El Módulo Regulatorio FSC permite a los usuarios moverse por el panorama regulatorio de manera efectiva, apoyando tanto el cumplimiento legal como las mejores prácticas de sostenibilidad. El Módulo Regulatorio FSC establece el marco y los requisitos para:

- introducir un sistema de diligencia debida para apoyar el cumplimiento del EUDR, incluida la recopilación de información, la evaluación de riesgos y la mitigación de riesgos,
- recopilar y transmitir información precisa sobre el origen de los productos, incluida la geolocalización y el tiempo de producción, y
- garantizar que solo el material libre de deforestación entra en la cadena de custodia (CoC - Chain of Custody) del FSC.

Módulo complementario voluntario

El Módulo Regulatorio FSC es un estándar complementario que se añade a los requisitos de la certificación FSC existentes para el manejo forestal, la cadena de custodia (CoC - Chain of Custody), la certificación de proyectos y la madera controlada.

Uso del Módulo Regulatorio FSC

El módulo incluye requisitos para diferentes tipos de certificación y grupo de usuarios, y beneficia a las organizaciones que deben cumplir con el EUDR al traducir los requisitos legislativos en requisitos de certificación adicionales a su certificación actual. El Módulo Regulatorio FSC también puede ser utilizado por titulares de certificados con sede fuera de la UE que deseen garantizar la fácil comercialización de sus productos en los mercados de la UE por los operadores.

Evaluación independiente

A medida que las entidades de certificación acreditadas evalúan la conformidad con el módulo, las organizaciones que optan por la certificación conforme al Módulo Regulatorio FSC reciben una capa adicional de garantía. Mientras que las entidades de certificación evalúan el cumplimiento de los requisitos del módulo, la decisión final sobre el cumplimiento del EUDR corresponde a las autoridades competentes pertinentes.

Declaraciones relevantes

Las organizaciones que adoptan el Módulo Regulatorio FSC pueden hacer uso de una Declaración Regulatoria en los documentos de venta de productos certificados que indique el cumplimiento de estándares rigurosos. Cuando la organización está certificada según el Módulo Regulatorio FSC, puede hacer declaraciones promocionales sobre llevar a cabo la diligencia debida requerida por el EUDR con el apoyo del robusto sistema FSC.

Optimización de su recorrido por el cumplimiento del EUDR con el FSC

A medida que los titulares de certificados FSC se embarcan en el viaje de armonizar sus prácticas con las exigencias del EUDR, el Módulo Regulatorio FSC se erige como un puente que conecta las prácticas forestales rigurosas con las expectativas regulatorias. Al adoptar este módulo, los usuarios no solo reafirman su compromiso con la responsabilidad ambiental y social, sino que también contribuyen al objetivo general de erradicar el comercio ilegal de madera dentro de la Unión Europea y fuera de ella. El FSC proporciona también otras herramientas que se pueden utilizar junto con el Módulo Regulatorio, como el FSC Trace. Consulte el sitio web del FSC connect.fsc.org para más información.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción	3
A. Alcance	5
B. Referencias	5
C. Términos y definiciones	6
D. Abreviaturas	10
Requisitos adicionales para la certificación FSC-STD-30-005 Grupos de Manejo Forestal	11

A. ALCANCE

Este apéndice estándar es de uso voluntario por parte de las organizaciones que solicitan o poseen la certificación FSC de grupos de manejo forestal (FSC FM) o FSC de manejo forestal controlado (FSC CFM) para ampliar su alcance de certificación con el fin de alinearse con el Reglamento (UE) 2023/1115 (también denominado en esta norma «el Reglamento», «este Reglamento» o «EUDR»).

Las organizaciones que opten por aplicar este apéndice estándar deberán demostrar su conformidad con <FSC-STD-30-005 Grupos de Manejo Forestal> y todos los requisitos aplicables de este apéndice estándar de acuerdo con su alcance de certificación FSC y su tipo de organización según el Reglamento (UE) 2023/1115.

Todos los aspectos de este apéndice estándar se consideran normativos, incluidos el alcance, las fechas de entrada en vigor y validez, las referencias, los términos y definiciones, las notas a pie de página, los gráficos las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario. Las notas, los cuadros de información y los ejemplos no se consideran normativos.

Este apéndice estándar se centra en la madera y el caucho. Si otras materias primas que entran en el alcance de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1115, como el cacao o el café, se incluyen en el alcance de aplicación de la certificación FSC, la Organización también deberá demostrar la conformidad con estas materias primas.

B. REFERENCIAS

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento.

Para las referencias sin número de versión, se aplica la última versión del documento al que se hace referencia (incluidas las modificaciones):

FSC-STD-30-005 V2-0	Estándar para los Grupos de Manejo Forestal
----------------------------	---

C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones incluidos en <FSC-STD-01-002 Glosario de Términos FSC>, y lo siguiente:

Uso agrícola: uso de la tierra con fines agrícolas, incluidas las plantaciones y las zonas agrícolas retiradas de la producción, y para la cría de ganado [Fuente: Reglamento (UE) 2023/1115, artículo 2, apartado 5, sobre productos libres de deforestación].

Representante autorizado: tal y como se define en el Reglamento (UE) 2023/1115, Artículo 2 (22), es equivalente a cualquier persona física o jurídica establecida en la UE que haya recibido un mandato escrito de un operador o un comerciante regulador para actuar en su nombre en relación con tareas específicas relacionadas con las obligaciones del operador o del comerciante regulador en virtud del presente apéndice estándar.

Declaración de diligencia debida: Un documento que confirma la aplicación de un sistema de diligencia debida por parte del operador, que abarca la recopilación de información, la evaluación de riesgos y las medidas de mitigación de riesgos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023. La declaración afirma que el operador ha llevado a cabo la diligencia debida para asegurarse de que no se ha identificado ningún riesgo o solo un riesgo despreciable en relación con el cumplimiento de los productos pertinentes de conformidad con el Artículo 3, letras a) o b), y el Artículo 4 (2) y 8, del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023.

Degradación: cambios dentro de un bosque natural o área de Alto Valor de Conservación que afectan de manera significativa y negativa a su composición, estructura o función, y reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, apoyar la biodiversidad o prestar servicios ecosistémicos (Fuente: <FSC-POL-01-007 Política para Abordar la Conversión>).

Bosque: extensión de tierra dominada por árboles (fuente: <FSC-STD-01-001 FSC Principios y Criterios pertinentes al Estándar de Manejo Forestal>).

Geolocalización: tal y como se define en el Reglamento (UE) 2023/1115, Artículo 2 (28), equivale a la ubicación geográfica de una parcela descrito mediante coordenadas de latitud y longitud correspondientes al menos a un punto de latitud y otro de longitud y utilizando al menos seis dígitos decimales.

Microempresas, pequeñas y medianas empresas/PYME: se entenderá por "microempresas, pequeñas y medianas empresas" o "PYME" las microempresas, las pequeñas y medianas empresas tal y como se definen en el Artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Categorías de PYME según la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo:

"1. Al aplicar una o varias de las opciones del Artículo 36, los Estados miembros definirán las microempresas como las empresas que, en la fecha de cierre del balance, no rebasen los límites numéricos de por lo menos dos de los tres criterios siguientes:

- a) total del balance: 350.000 €;
- b) importe neto del volumen de negocios: 700.000 €;
- c) número medio de empleados durante el ejercicio: 10.

2. Se entenderá por pequeña empresa aquella que, en la fecha de cierre del balance, no rebase los límites numéricos de por lo menos dos de los tres criterios siguientes:

- a) total del balance: 4.000.000 €;
- b) importe neto del volumen de negocios: 8.000.000 €;
- c) número medio de empleados durante el ejercicio: 50.

Los Estados miembros podrán definir umbrales que rebasen los señalados en las letras a) y b) del párrafo primero. Sin embargo, los umbrales no deberán exceder de 6.000.000 € para el total del balance y de 12.000.000 € para el importe neto del volumen de negocios.

3. Se entenderá por mediana empresa aquella que no cumpla los requisitos para ser considerada microempresa o pequeña empresa y que, en la fecha de cierre del balance, no rebase los límites numéricos de por lo menos dos de los tres criterios siguientes:

- a) total del balance: 20.000.000 €;
- b) importe neto del volumen de negocios neto: 40.000.000 €;
- c) número medio de empleados durante el ejercicio: 250."

Medida de mitigación: el término "medida de mitigación", tal y como se menciona en el Reglamento (UE) 2023/1115, Artículo 11(1), equivale a una acción que la organización debe llevar a cabo para mitigar el riesgo de abastecerse de material procedente de fuentes inaceptables.

Riesgo despreciable: conclusión, después de una evaluación de riesgos, de que no existe motivo de preocupación por el hecho de que el material de un área geográfica específica proceda de fuentes inaceptables, o que el material se mezcle con insumos no elegibles o material con un origen diferente de tal manera que no permita que el nivel de riesgo relacionado con el origen se confirme como despreciable.

Riesgo no despreciable: conclusión, después de una evaluación de riesgos, de que existen motivos de preocupación por la posibilidad de que el material procedente de fuentes inaceptables pueda haber sido obtenido o ingresado a la cadena de suministro desde un área geográfica específica. La naturaleza y el alcance de este riesgo se especifican con el fin de definir medidas de mitigación eficientes.

Operador: "operador", tal y como se define en el Reglamento (UE) 2023/1115, Artículo 2(15), equivale a (La) Organización que comercializa productos relevantes en el mercado de la UE o los exporta.

Parcela: "parcela", tal y como se define en el Reglamento (UE) 2023/1115, Artículo 2(27), se entiende la tierra dentro de una sola propiedad inmobiliaria, reconocida por la legislación del país de producción, que goza de condiciones suficientemente homogéneas para permitir una evaluación del nivel agregado de riesgo de deforestación y degradación forestal asociado con los productos básicos relevantes producidos en esa tierra.

Declaración regulatoria: una declaración realizada en documentos de venta y entrega basada en insumos que cumplen con los requisitos del Módulo Regulatorio FSC. Solo se puede utilizar en combinación con las declaraciones FSC (excepto FSC Reciclado), por ejemplo, FSC 100 % / Regulatoria.

Declaración regulatoria+: una declaración realizada en documentos de venta y entrega basados en insumos exclusivamente con una declaración FSC 100% / Regulatoria+ o FSC CFM/ Regulatoria+ y donde cada titular de certificado anterior dentro de una cadena de suministro totalmente verificada ha aplicado el Módulo Regulatorio FSC. Solo se puede utilizar en combinación con la declaración FSC 100% o FSC CFM.

Legislación pertinente del país de producción: "legislación pertinente del país de producción", tal y como se define en el Artículo 2, apartado 40, del Reglamento (UE) 2023/1115, significa la legislación aplicable en el país de producción relativa al estatuto jurídico de la zona de producción en términos de:

- a) derechos de uso del suelo;
- b) protección del medio ambiente;
- c) estándares relacionados con los bosques, incluido el manejo forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando estén directamente relacionadas con el aprovechamiento de madera;
- d) derechos de terceros;
- e) derecho laboral;

- f) derechos humanos protegidos por el derecho internacional;
- g) el principio del consentimiento libre, previo e informado (CLPI), incluido lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- h) normativa fiscal, anticorrupción, comercial y aduanera.

Productos pertinentes: "productos pertinentes" se refiere a los productos enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) 2023/1115.

Preocupación justificada: se entiende por "preocupación justificada", tal y como se define en el Reglamento (UE) 2023/1115, Artículo 2, apartado 31, una alegación debidamente motivada, basada en información objetiva y verificable, relativa al incumplimiento del presente Reglamento y que podría requerir la intervención de las autoridades competentes.

Área de suministro: la zona geográfica de la que se obtiene el material. El área de suministro no necesita definirse como un área contigua única; puede comprender varias áreas separadas que abarquen varias jurisdicciones políticas, incluidos países o varios tipos de bosques.

Formas verbales para la expresión de disposiciones:

[Adaptación de *las Directivas ISO/IEC Parte 2: reglas para la estructura y redacción de estándares Internacionales*]

"deberá": indica los requisitos que deben seguirse estrictamente para cumplir con el estándar.

"debería": indica que entre varias posibilidades se recomienda una como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras, o que cierto curso de acción es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un "requisito obligatorio" puede cumplirse de forma equivalente siempre que esto pueda demostrarse y justificarse.

"podría": indica un curso de acción permitido dentro de los límites del documento.

"puede": se utiliza para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicos o causales.

D. ABREVIATURAS

CFM	Manejo Forestal Controlado
UE	Unión Europea
EUDR	Reglamento (Unión Europea) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación
EUR	Euro
FLEGT	Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
FSC	Forest Stewardship Council
ISO	Organización Internacional de Normalización
REG	Declaración Regulatoria
REG+	Declaración Regulatoria+
PYME	Microempresas, pequeñas y medianas empresas
ONU	Naciones Unidas

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA CERTIFICACIÓN FSC-STD-30-005 GRUPOS DE MANEJO FORESTAL

Orientación informativa

Este apéndice estándar incluye requisitos adicionales a la certificación de grupos de manejo forestal para la conformidad con el Módulo Regulatorio FSC. Abarca requisitos para las entidades del grupo, reglas del grupo, división de responsabilidades y sistema de monitoreo interno.

Cómo encontrar los requisitos aplicables:

Para ayudarle a comprender qué cláusulas son aplicables, consulte el cuadro de la derecha para identificar el ícono aplicable según su tipo de organización. En el contexto de este apéndice estándar, los tipos de organización se basan en las clasificaciones de operadores y PYME. Las definiciones de los tipos de organización figuran en la sección Términos y Definiciones al principio del documento.

■	Operadores que no son PYME
□	Operadores PYME

Tabla 1. Clave del ícono basada en el tipo de organización.

NOTA: una sola organización puede clasificarse como PYME o no PYME. Sin embargo, una organización puede actuar como operador o comerciante al mismo tiempo, dependiendo de la posición que ocupe en la cadena de suministro. El tipo de organización puede diferir aún más entre los diferentes grupos de productos.

Las organizaciones que queden fuera del alcance de aplicación del EUDR pero que opten por el uso del Módulo Regulatorio FSC deben seleccionar su tipo de organización pertinente, en función de si son una PYME o una no PYME.

Cómo leer las cláusulas:

Cómo leer las cláusulas:

- 1.1 El Módulo Regulatorio FSC solo se puede incluir en el alcance de un grupo de manejo forestal o un grupo de manejo forestal controlado si todos los miembros del grupo utilizan el Módulo Regulatorio FSC y demuestran conformidad con los requisitos aplicables en <FSC-STD-60-004r Módulo Regulatorio FSC – Indicadores Genéricos Internacionales> o <Módulo Regulatorio FSC – Manejo Forestal Controlado>, y este apéndice estándar. [Cláusula.4 FSC-STD-30-005] [■ □]
- Referencia al estándar FSC

Aplicabilidad por tipo de organización

1 REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES DEL GRUPO

- 1.1 El Módulo Regulatorio FSC solo se puede incluir en el alcance de una certificación de grupo de manejo forestal o de grupo de manejo forestal controlado si todos los miembros del grupo utilizan el Módulo Regulatorio FSC y demuestran conformidad con los requisitos aplicables en el <FSC-STD-60-004r Módulo Regulatorio FSC – Indicadores Genéricos Internacionales> o <FSC-STD-30-010r Módulo Regulatorio FSC – Manejo Forestal Controlado>, y este apéndice estándar. [Cláusula.4 FSC-STD-30-005] [■ □]

2 REGLAS DE GRUPO

- 2.1 Las reglas del grupo deberán incluir la forma en que el grupo aborda todos los requisitos aplicables del Módulo Regulatorio FSC. [Cláusula 9.1 FSC-STD-30-005] [■ □]

3 REPARTO DE RESPONSABILIDADES

- 3.1 La entidad del grupo puede repartir las responsabilidades derivadas de la aplicación de este apéndice estándar entre los diferentes actores del grupo (por ejemplo, entidad del grupo, miembros del grupo, contratistas forestales, etc.), incluida la responsabilidad de implementar la diligencia debida. [Cláusula 3.1 FSC-STD-30-005] [■ □]

4 SISTEMA DE MONITOREO INTERNO

- 4.1 El sistema de monitoreo interno deberá incluir una evaluación de la conformidad continua de todos los miembros del grupo con los requisitos aplicables del Módulo Regulatorio FSC. [Cláusula 11.1 a) FSC-STD-30-005] [■ □]



Centro Internacional del FSC – Unidad de Políticas y Desempeño

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 (0)228 -36766 -0

Fax: +49 (0)228 -36766 -65

Email: psu@fsc.org